ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA -FAFG- Y EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-

En la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días de septiembre de dos mil veintiséis; **NOSOTROS: EDWIN ESTUARDO MEJICANO ARGÜELLO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos dieciocho espacio sesenta y un mil seiscientos treinta y seis espacio cero ciento uno (1618 61636 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Director General del Consejo Nacional de Adopciones, lo cual acredito con fotocopias simples de los documentos siguientes: a) Acuerdo de Nombramiento número CNA guion CD guion cero veinte guion dos mil veinticuatro (CNA-CD-020-2024) de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro suscrito por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones; b) Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cero uno guion dos mil veinticinco (001-2025) de fecha dos de enero del año dos mil veinticinco suscrita en el Libro de Actas Número cero cero cuatrocientos dieciocho (No. 00418) autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y c) Acta número CNA-CD-030-2026, punto tres (3) de Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a través de la cual el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, acordó por unanimidad aprobar la presente Adenda del Convenio de Cooperación entre la Fundación de Antropología Forense de Guatemala -FAFG- y el Consejo Nacional de Adopciones -CNA- su Anexo y autorizar al Director General, la suscripción del mismo. Señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) Avenida seis guion sesenta y ocho (6-68) zona nueve (9) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; institución que en el curso del presente Convenio será denominada -CNA- y **FREDY ARMANDO PECCERELLI MONTERROSO** de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Antropólogo Forense, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos veinte espacio treinta y dos mil setecientos dieciséis espacio cero ciento uno (2620 32716 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente Del Consejo Directivo y Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA (FAFG), lo cual, acredito con el acta notarial autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el doce de junio de dos mil veintiséis por el Notario GREGORIO JOSÉ SAAVEDRA ZEPEDA,

inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas a la partida número trecientos cincuenta y seis (356), folio trecientos cincuenta y seis (356) del libro ciento cuarenta y tres (143) de Nombramientos, nombramiento que se encuentra vigente, y en lo sucesivo del presente instrumento la entidad podrá denominarse como -FAFG-. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que respectivamente ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto y que en la calidad con que actuamos, celebramos **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA -FAFG- Y EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-** de conformidad con los siguientes puntos:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés (22/09/2023), se suscribió el Convenio de Cooperación entre la Fundación de Antropología Forense de Guatemala -FAFG- y el Consejo Nacional de Adopciones -CNA- y su anexo con el objeto de establecer un vínculo de cooperación con el fin de recabar las pruebas científicas idóneas y necesarias para establecer la filiación de los niños, cuyos padres biológicos acudan al Consejo Nacional de Adopciones y manifiesten voluntariamente su deseo de darlos en adopción, después de haber recibido el proceso de orientación respectivo, o cuando hayan sido ordenada por un Juez de la Niñez y Adolescencia. Asimismo, se contempla la ejecución de otras actividades de investigación científica que el CNA considere pertinentes e importantes para el efectivo cumplimiento de sus funciones, siempre dentro del marco de la Ley de Adopciones.

SEGUNDO: OBJETO DE LA ADENDA. La presente adenda al Convenio de Cooperación entre la Fundación de Antropología Forense de Guatemala -FAFG- y el Consejo Nacional de Adopciones -CNA- de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés (22/09/2023); tiene por objeto modificar determinadas disposiciones del referido Convenio y de su Anexo, específicamente en lo relativo a los compromisos de los cooperantes, plazo del convenio, ampliación del plazo; así como el tiempo de entrega de los informes de procesamiento y de filiación, cobro y personas asignadas como contacto. De igual manera, se amplía el plazo del convenio de cooperación y su anexo.

TERCERO: **MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA IV. COMPROMISOS DE LOS COOPERANTES, DEL CONVENIO.** Se modifica la cláusula IV. "COMPROMISOS DE LOS COOPERANTES" del Convenio de Cooperación, específicamente sus literales a) y c) por lo que, para los efectos de la presente Adenda, la referida cláusula queda redactada íntegramente de la

siguiente manera: LA FUNDACION DE ANTROPOLOGIA FORENSE DE GUATEMALA, FAFG, REALIZARÁ, SIN COSTO ALGUNO, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN:

a) Brindar una (1) capacitación anual al personal del CNA en temas relacionados a la toma de muestra de ácido desoxirribonucleico (ADN); cadena de custodia; correcto manejo, embalaje y almacenaje de muestras, entre otros temas que se acuerden entre ambas instituciones.

b) Preservar y almacenar las muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) de conformidad con los estándares que para el efecto hayan sido aprobados internacionalmente.

c) Conservar las muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) hasta que el informe de resultados sea entregado al CNA. Se programarán entregas de muestras anualmente (idealmente al inicio de cada año) de las muestras entregadas, procesadas y reportadas por la FAFG el año anterior. El CNA hará entrega mensualmente, o en el plazo que tengan disponibles, las muestras colectadas. Idealmente, se coordinará que esta entrega pueda realizarse en los primeros 20 días del mes para que puedan ser asignadas para el procesamiento en el mes siguiente a la entrega.

d) Garantizar la no contaminación de las muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) que hayan sido remitidas por el CNA.

e) Realizar el análisis de laboratorio de las muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) que hayan sido remitidas por el CNA, dependiendo de los recursos financieros de cada institución.

f) Entregar el resultado de los análisis de cada muestra de ácido desoxirribonucleico (ADN), al CNA, en el tiempo establecido por los estándares internacionales para el efecto y conservando la FAFG, copia en sus registros.

Todo lo anterior, deberá realizarlo la FAFG, guardando la garantía de discreción y reserva para la protección de los niños y los padres biológicos.

CUARTO: **MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA VI. PLAZO DEL CONVENIO**. Se modifica la cláusula VI, denominada "Plazo del Convenio" del Convenio de Cooperación en relación a los días de anticipación para solicitar prorroga y la forma de prórroga, la cual queda redactada íntegramente de la siguiente manera: PLAZO DEL CONVENIO El plazo para la realización del presente convenio

es de tres años contados a partir de la suscripción del mismo, que podrá prorrogarse a voluntad de las partes, con cinco días de anticipación a su vencimiento a través de adenda.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA XII AMPLIACIÓN DEL PLAZO. Se modifica la cláusula XII, denominada AMPLIACIÓN DEL PLAZO, del Convenio de Cooperación en cuanto a los días de anticipación para solicita la ampliación y la forma de su prorroga, quedando redactada íntegramente de la siguiente manera: AMPLIACION DEL PLAZO. La ampliación del plazo del presente convenio podrá realizarse de mutuo acuerdo entre las partes y deberá formalizarse mediante la suscripción de adenda con cinco días de anticipación a su vencimiento.

SEXTO: AMPLIACIÒN DEL PLAZO. Para los efectos de la adenda, las partes acuerda prorrogar el plazo de vigencia del convenio y su anexo por un periodo adicional de tres años, contados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir, a partir del veintidós de septiembre del año dos mil veintiséis.

SEPTIMO: MODIFICACIÓN DEL NÚMERAL 5. "INFORMES TIEMPOS DE ENTREGA" DEL ANEXO DEL CONVENIO. Se modifica el numeral 5. Denominado "INFORMES Y TIEMPOS DE ENTREGA" del anexo del Convenio de Cooperación, específicamente los incisos b) "tiempo de entrega" correspondiente a los Informes de Procesamiento y los Informes de Filiación. Para efectos de la Presente Adenda, el numeral 5 queda de la siguiente manera:

INFORMES Y TIEMPOS DE ENTREGA

Los resultados del procesamiento y análisis de las muestras podrán ser de dos tipos:

A) Informes de Procesamiento:

a) Descripción: Este informe contiene la identificación de la muestra, los procedimientos empleados y el perfil genético obtenido.

b) Tiempo de entrega: 3-4 meses a partir de la fecha de recepción de muestras.

B) Informes de Filiación:

a) Descripción: Informe de dos o más personas, para probar su relación biológica, contiene identificación de las muestras, procedimientos, perfiles genéticos y resultado de la filiación (EXCLUSION, NO EXCLUSION O INCONCLUSO).

b) Tiempo de entrega: 4-5 meses a partir de la fecha de recepción de muestras.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL NÚMERAL 8. "COBRO" DEL ANEXO DEL CONVENIO. Se modifica integralmente el numeral 8. Denominado cobro, del Anexo del Convenio de Cooperación, por lo que para efectos de la presente adenda queda redactado de la siguiente manera:

Con base al incremento en el costo de insumos, reactivos y materiales utilizados en el procesamiento de las muestras, los precios actuales son:

OPCIÓN A: Procesamiento de muestras bucales colectadas en kits EasiCollect Plus; análisis de perfiles genéticos y elaboración de reporte de procesamiento: $79.00 por muestra (este precio también incluye el costo del material de toma de muestra).

OPCIÓN B: Procesamiento de muestras bucales colectadas en tarjeta FTA e hisopo normal; análisis de perfiles genéticos y elaboración de reporte de procesamiento: $68.25 por muestra (este precio no incluye costo del material de toma de muestra).

REPORTE DE FILIACIÓN (Maternidad/paternidad): $35.00 por cada informe emitido, incluye proceso de comparación y cálculo del índice de maternidad/paternidad. Estos precios están sujetos a modificación según el cambio en costos de insumos, inflación, etc. que puedan surgir durante la extensión de este convenio.

Para aquellas muestras que no sea posible la obtención de un perfil genético, este resultado será trasladado al CNA para evaluar la posibilidad de una nueva colecta de la muestra. Esta nueva muestra será recibida, procesada y reportada haciendo efectivo el cobro bajo el costo acordado en ese momento.

El tipo de cambio de moneda nacional a dólar se aplicará según el tipo de cambio USD/GTQ de Compra publicado por el Banco Industrial, S.A., el día de la emisión de la cotización, emitida por la FAFG.

Asimismo, la FAFG entregará dentro de cada cuatrimestre de cada ejercicio fiscal las facturas por concepto de pruebas realizadas, una vez estas sean devueltas con sus respectivos informes, para proceder a realizar los pagos correspondientes.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 9 "PERSONAS ASIGNADAS COMO CONTACTO" DEL ANEXO DEL CONVENIO Se modifica el **numeral 9. denominado PERSONAS ASIGNADAS COMO CONTACTO EN CADA ORGANIZACIÓN**, del Anexo del Convenio de Cooperación, el cual queda redactado íntegramente de la siguiente manera:

Por parte del CNA

Aspectos técnicos:

Bryan Guillermo Hernandez Santos
Subcoordinador de Atención y Apoyo a la Familia Biológica
Teléfono: 24151600 ext. 111
Correo electrónico: bhernandez@cna.gob.gt

Flor de Maria Mejía Ramírez
Subcoordinadora de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva
Teléfono: 24151600 ext. 117
Correo electrónico: fmejia@cna.gob.gt

Sonia Marina Pascual Arroyo
Coordinadora de Registro
Teléfono: 24151600 ext. 103
Correo electrónico: spascual@cna.gob.gt

Aspectos administrativos:

Jonnathan David Osorio Ovando
Jefe de Tesosería
Teléfono: 24151600 ext. 123
Correo electrónico: josorio@cna.gob.gt

Irma Elizabeth Quiroa Cuellar
Coordinadora de Administración Financiera
Teléfono: 24151600 ext. 126
Correo electrónico: iquiroa@cna.gob.gt

Por parte de FAFG

Aspectos técnicos:

Wendy Carolina Argueta Marroquín
Jefe de Genética Forense
Teléfono: 4150 8990
Correo electrónico: wendy.argueta@fafg.org

Jaira Mayerli Campos Orozco
Técnico/a de Evidencia y Gestión Administrativa
Teléfono: 5879 7999
Correo electrónico: jaira.campos@fafg.org

Lucía Nicté Loy Rodríguez
Administradora de Banco Genético
Teléfono: 5698 6869
Correo electrónico: lucia.loy@fafg.org

Aspectos administrativos:

Patricia Maribel Álvarez Gómez
Contadora General
Teléfono 5151 3085
Correo electrónico: patricia.alvarez@fafg.org

DÉCIMO: RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas, disposiciones y condiciones del convenio entre la Fundación de Antropología Forense de Guatemala -FAFG- y el Consejo Nacional de Adopciones -CNA- así como de su respectivo Anexo que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente Adenda permanecen íntegras, vigentes y conservan todos sus efectos legales

DECIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones descritas y en las calidades con que actuamos, los otorgantes aceptamos expresamente el contenido íntegro de la presente **adenda** al Convenio de Cooperación entre la Fundación de Antropología Forense de Guatemala -FAFG- y el Consejo Nacional de Adopciones -CNA- de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés (22/09/2023) y su respectivo anexo. Las partes hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente adenda y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en (2) dos ejemplares originales, uno para cada parte, el cual queda contenido en siete (7) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de ambas instituciones.

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES CNA DIRECCIÓN GENERAL

FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA F.A.F.G.

Lic. Edwin Estuardo Mejicano Argüello
Director General
Consejo Nacional de Adopciones (CNA)

Lic. Fredy Armando Peccerelli Monterroso
Representante Legal
Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG)